

PLAN DE LARGA ESTADÍA



“ YOU NEVER KNOW ”

Beneficios de Larga Estadía

COBERTURAS	LARGA ESTADIA 30.000	LARGA ESTADIA 50.000	LARGA ESTADIA 100.000
GASTOS MEDICOS POR ENFERMEDAD	USD 30.000	USD 50.000	USD 100.000
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	USD 30.000	USD 50.000	USD 100.000
GASTOS MEDICOS POR HOSPITALIZACION	USD 30.000	USD 50.000	USD 100.000
GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD PREEXISTENTE O CRONICA	USD 500	USD 600	USD 700
MEDICAMENTOS	INCLUIDOS	INCLUIDOS	INCLUIDOS
EMERGENCIA DENTAL	USD 500	USD 800	USD 1.000
REPATRIACION FUNERARIA	USD 30.000	USD 50.000	USD 100.000
ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES	Ticket Aéreo	Ticket Aéreo	Ticket Aéreo
EVACUACION MEDICA	USD 30.000	USD 50.000	USD 50.000
VIAJE DE REGRESO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR	Ticket Aéreo	Ticket Aéreo	Ticket Aéreo
COMPENSACION POR PERDIDA DE EQUIPAJE	USD 1.200	USD 1.200	USD 1.500
TRASLADO DE FAMILIAR POR HOSPITALIZACION	Ticket Aéreo + Hotel (\$100 por día hasta 5 días)	Ticket Aéreo + Hotel (\$100 por día hasta 5 días)	Ticket Aéreo + Hotel (\$100 por día hasta 5 días)
DEMORA DE EQUIPAJE (6 Horas)	USD 400	USD 500	USD 800
CANCELACION DE VIAJE	USD 1.000	USD 1.000	USD 1.000
INTERRUPCION DE VIAJE	USD 1.000	USD 1.000	USD 1.000
GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA	USD 1.000	USD 1.200	USD 1.500
PERDIDA DE CONEXION AEREA INTERNACIONAL	USD 400	USD 400	USD 500
DEMORA DE VUELO	USD 100	USD 150	USD 200
MENSAJES URGENTES	INCLUIDOS	INCLUIDOS	INCLUIDOS
SUBSTITUCION DE EJECUTIVO	Ticket aéreo + Hotel (50 por día, max 5 días)	Ticket aéreo + Hotel (80 por día, max 5 días)	Ticket aéreo + Hotel (100 por día, max 5 días)
LINEA DE CONSULTAS 24/7	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
ASISTENCIA LEGAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO	USD 7.000	USD 10.000	USD 15.000
PERDIDA DE PASAPORTE	USD 50	USD 100	USD 100
PÉRDIDA DE EMBARQUE EN CRUCERO	Ticket Aéreo	Ticket Aéreo	Ticket Aéreo
ORIENTACION EN CASO DE PERDIDA DE DOCUMENTOS	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
LIMITE DE EDAD	64 años	64 años	64 años

PLAN DE LARGA ESTADÍA

DÍAS	PLAN DE \$30.000	PLAN DE \$50.000	PLAN DE \$100.000
60	158	184	224
61-67	180	208	250
68-74	202	232	276
75-81	224	256	302
82-90	237	276	336
91-97	259	300	362
98-104	281	324	388
105-111	303	348	414
112-120	316	368	448
121-127	338	392	474
128-134	360	416	500
135-141	382	440	526
142-150	395	460	560
151-157	417	484	586
158-164	439	508	612
165-171	461	532	638
172-180	474	552	672
181-187	496	576	698
188-194	518	600	724
195-201	540	624	750
202-210	553	644	784
211-217	575	668	810

PLAN DE LARGA ESTADÍA

DÍAS	PLAN DE \$30.000	PLAN DE \$50.000	PLAN DE \$100.000
218-224	597	692	836
225-231	619	716	862
232-240	632	736	896
241-247	654	760	922
248-254	676	784	948
255-261	698	808	974
262-270	711	828	1008
271-277	733	852	1034
278-284	755	876	1060
285-291	777	900	1086
292-300	790	920	1120
301-307	812	944	1146
308-314	834	968	1172
315-321	856	992	1198
322-330	869	1012	1232
331-337	891	1036	1258
338-344	913	1060	1284
345-352	935	1084	1310
353-365	948	1104	1344

XIII. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS DE LOS PLANES OPEN INSURANCES

Quedan expresamente excluidos del sistema de asistencia OPEN INSURANCES los eventos siguientes:

1. Enfermedades crónicas o preexistentes, definidas, o recurrentes, padecidas con anterioridad al inicio de la vigencia del plan y/o del viaje, sean estas del conocimiento o no por el Titular, así como sus agudizaciones, secuelas y consecuencias directas o indirectas (incluso cuando las mismas aparezcan por primera vez durante el viaje). Se deja constancia y se informa que los gastos de medicamentos por concepto de enfermedades preexistentes no serán asumidos por OPEN INSURANCES. Se encuentran excluidos los medicamentos por tratamiento de enfermedades mentales o psíquicas o emocionales, aun en los casos donde la consulta médica haya sido autorizada por el Departamento Médico de OPEN INSURANCES.
2. Se aclara que OPEN INSURANCES no asumirá ningún gasto de internación cuando esta obedezca a una enfermedad preexistente, condición crónica o hacen parte de las exclusiones, salvo aquellos planes que contemplen beneficios de preexistencias específicas y se dé cumplimiento a las específicas condiciones de dicha inclusión.
3. No será reconocido ningún gasto por concepto de repatriación cuando la causa que dio origen a ella es a consecuencia de una enfermedad preexistente u obedezca a un evento que figura dentro de las exclusiones generales en estas Condiciones Generales, salvo en planes que contemplen preexistencias.
4. OPEN INSURANCES no cubrirá de ninguna manera ni en cualquiera de sus planes procedimientos dialíticos, trasplantes, tratamientos oncológicos y psiquiátricos; audífonos, anteojos, lentes de contacto, puentes o prótesis dentales, marcapasos, desfibriladores implantables, respiradores ambulatorios, dispositivos implantables, material descartable específico, enfermedades producidas por ingestión de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin prescripción médica fehaciente, alcoholismo, etc.
5. Enfermedades, lesiones, afecciones o complicaciones médicas resultantes de tratamientos efectuados o llevados a cabo por personas o profesionales no autorizados por el Departamento Médico de la Central de Asistencias de OPEN INSURANCES.
6. Los tratamientos homeopáticos, tratamientos de acupuntura, la quinesioterapia, las curas termales, la podología, manicura, pedicura, etc.
7. Las afecciones, las enfermedades o lesiones derivadas de empresa, intento o acción criminal o penal del Titular, directa o indirectamente como peleas, riñas, flagelaciones, etc.
8. Afecciones, quemaduras o lesiones consecuentes y resultantes de la exposición prolongada al sol o fuentes de calor, químicas, rayos UV.
9. Los tratamientos odontológicos de conductos, endodoncias, cambios de calzas, coronas, prótesis, sellamientos, limpiezas dentales, diseños de sonrisa o cualquier otro tratamiento no especificado claramente en estas condiciones se encuentran excluidos de los beneficios.
10. Eventos ocurridos como consecuencia de simple entrenamientos, prácticas sencillas o participación activa o no activa en competencias deportivas (profesionales o amateurs). Además quedan expresamente excluidas las ocurrencias consecuentes a la práctica de deportes peligrosos o de riesgos o extremos incluyendo pero no limitando a: Motociclismo, Automovilismo, Boxeo, Polo, Ski acuático, Buceo, Ala Deltismo, Kartismo, Cuatrimotos, Alpinismo, Ski, Football, Boxeo, Canotaje, Parapente, Kayak, karate do, Kung fú, Judo, Tiro al arco, Tiro fusil, Tejo, Rappel, Torrentismo, Montañismo, Escalada, Puenting, Atletismo, Luge Espeleología, Skeleton, la Caza de animales, Bobsleigh, etc., y otros deportes practicados fuera de pistas reglamentarias y autorizadas por las respectivas federaciones de deportes. Salvo el plan al cual se haya agregado por adquisición de Upgrade la asistencia específica allí determinada para la práctica deportiva, la cual solo cuentan con exclusión en los siguientes deportes: Motociclismo, Automovilismo, Torrentismo, Montañismo, Escalada, Puenting, Luge, Espeleología, Skeleton, la Caza de animales, Bobsleigh, Parapente, Boxeo, Karate do, Kung fú, Judo, Tiro al arco, Tiro fusil.
11. OPEN INSURANCES quedará eximida de toda responsabilidad de prestar sus servicios o asumir costos, si el motivo del viaje del Titular fuese la ejecución de trabajos o tareas que involucren un riesgo profesional, por realizar tareas de alta especialización en donde se exponga la vida; o se esté expuesto a sustancias peligrosas; o al manejo de maquinarias pesadas; o que funcionen con gases, presión de aire o fluidos hidroneumáticos; o que requieran habilidades físicas especiales, o donde se vea expuesto a peligro y como consecuencia de ello sufra el Titular un accidente o una enfermedad consecencial; o bien realice labores que de acuerdo con las normas generales de seguridad industrial del país en donde se ejecuten dichos trabajos, las cuales exijan el cumplimiento formal de las mismas previa la ejecución de los mismos, estableciendo responsabilidad patronal para aquella persona natural o jurídica para la cual se ejecuten los mismos. Esta normatividad aplica igualmente a aquellas personas que no estén ligadas laboralmente con una empresa y que actúan por su cuenta; como por ejemplo trabajadores independientes.

NOTA IMPORTANTE: Solamente en el caso de Titulares que obtengan su voucher y cobertura como parte de un plan corporativo de OPEN INSURANCES no aplicará esta excepción salvo cuando el Titular maneje sustancias peligrosas, trabajos bajo superficie o bajo el agua con tanques de oxígeno o escafandra, así como tampoco con explosivos o que para el momento de un accidente no se le hubiese proporcionado las herramientas o utensilios de seguridad industrial básicos y necesarios para desarrollar la labor encomendada

Exclusiones Continuadas

- 12.** OPEN INSURANCES no brindará asistencia de ningún tipo al Titular en situación migratoria o laboral ilegal. (Incluyendo trabajo no declarado en el país desde donde se requiere la asistencia).
- 13.** Los Partos, abortos, controles ginecológicos, exámenes relacionados con los mismos y también todos los métodos anticonceptivos, salvo en los productos que contemplen la prestación Futura Mamá, pero en todo caso no se cubren exámenes ni controles rutinarios. Tampoco se cubrirán las pastillas anticonceptivas, inyecciones anticonceptivas, dispositivos intrauterinos o cualquier otro método de planificación familiar.
- 14.** Todo tipo de enfermedades mentales, nerviosas, o psicológicas, incluyendo las crisis nerviosas, crisis de pánico, de stress o similares, trastornos alimentarios como la bulimia, anorexia, vigorexia, megarexia, entre otros.
- 15.** El Síndrome de inmune deficiencia adquirida (SIDA) y virus de inmunodeficiencia humana (VIH) en todas sus formas, secuelas y consecuencias. Las enfermedades venéreas y/o en general todo tipo de prestación, examen y/o tratamiento que no haya recibido la autorización previa de la Central de Asistencias.
- 16.** Los Eventos y las consecuencias de desencadenamiento de fuerzas naturales, tsunamis, temblores, terremotos, tormentas, tempestades, cenizas volcánicas, huracanes, ciclones, inundaciones, eventos de radiación nuclear y de radioactividad, así como cualquier otro fenómeno natural o no, con carácter extraordinario o evento que, debido a sus proporciones o gravedad, sea considerado como desastre nacional regional o local o catástrofe.
- 17.** El suicidio, o el intento de suicidio o las lesiones infringidas a sí mismo por parte del Titular y/o su familia, así como cualquier acto de manifiesta irresponsabilidad o imprudencia grave por parte del Titular.
- 18.** Los Eventos como consecuencia de actos de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros o nacionales, terrorismo en todas sus formas, hostilidades u operaciones de guerra (declarada o no), guerra civil, rebelión, insurrección o poder militar, naval o usurpado, la intervención del Titular en motines, manifestaciones o tumultos que tengan o no carácter de guerra civil, o sea que la intervención sea personal o como miembro de una organización civil o militar; terrorismo u otra alteración grave del orden público.
- 19.** Los accidentes cuyo origen se deban a impericia, desacato a normas o procedimientos, negligencia, descuido, provocación o la falta de medidas de prevención por parte del Titular.
- 20.** Los gastos por concepto de segunda consulta médica, así como la solicitud unilateral del Titular al prestador de servicios médicos y recibir los mismos sin haber solicitado y recibido previamente la autorización de la Central de Asistencias de OPEN INSURANCES.
- 21.** Los exámenes médicos de rutina, los exámenes de laboratorio para chequeos médicos, los exámenes de diagnóstico y o de controles, exámenes de laboratorio o radiológicos o de otros medios, cuya finalidad es la de establecer si la enfermedad es una preexistencia, tales como los exámenes de radiología, el doppler, las resonancias magnéticas, tomografías, ultrasonidos, imágenes, scanner de toda índole, etc
- 22.** Gastos correspondientes a transportes públicos o privados o desplazamientos pagados por el Titular desde su hotel o lugar donde esté hasta el centro hospitalario, o centro médico, o consultorio del médico. A menos que dichos gastos hayan sido expresamente autorizados en forma escrita o verbal por la Central de Asistencias.
- 23.** Las enfermedades derivadas o debidas o consecuentes de las deformaciones congénitas conocidas o no por el Titular.
- 24.** Lesiones o accidentes como pasajeros derivados de accidentes aéreos en aviones no destinados ni autorizados como transporte público comercial de itinerario publicado, incluyendo los vuelos fletados particulares o comerciales en cualquier aeronave fletada (charters).
- 25.** Enfermedades endémicas, pandémicas, o epidémicas, Las asistencias por estas enfermedades en países con o sin emergencia sanitaria en caso de que el Titular no haya seguido las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias.
- 26.** Las enfermedades, o indisposiciones resultantes de trastornos del periodo menstrual en las mujeres, como adelantos o retrasos, así como sangrados, flujos y otros.
- 27.** Problemas relacionados con la tiroides; enfermedades hepáticas, cirrosis, abscesos, hernias, pruebas de esfuerzo y cualquier tipo de chequeo médico preventivo.
- 28.** Lesiones de conductor o pasajero por el uso de cualquier tipo de vehículos, incluidos bicicletas, motocicletas y velomotores sin licencia de conducir, o sin casco, o sin seguros contratados.
- 29.** Están excluidos los accidentes y enfermedades presentadas en países en guerra civil o extranjera. Ejemplo: Afganistán, Siria, Irak, Sudan, Somalia, Corea del Norte, etc. (la enumeración es taxativa y no enunciativa).
- 30.** OPEN INSURANCES no tomará a su cargo costos por fisioterapias referidas para el tratamiento de dolencias relacionadas a accidentes laborales, tareas repetitivas o enfermedades crónicas y/o degenerativas de los huesos o músculos. Las fisioterapias se cubrirán únicamente en caso tal que la dolencia haya sido ocasionada por un accidente no laboral bajo autorización previa del Departamento Médico de la Central de Asistencias en caso tal que se determine que con las mismas el Titular podrá mejorar su condición actual y bajo ningún motivo, podrá exceder las diez (10) sesiones.

Exclusiones Continuados

31. En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad de base, crónica o preexistente y que el tratamiento actual tenga alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa motivo del viaje, OPEN INSURANCES quedará relevada de prestar sus servicios. A tal fin OPEN INSURANCES se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa. En casos de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad crónica o preexistente, OPEN INSURANCES denegará la asistencia.

XIV. JURISDICCION APLICABLE.

Queda expresamente convenido entre las partes, en lo relativo a la relación contractual entre el Titular del Voucher/Plan con OPEN INSURANCES, así como entre él y los proveedores por cualquier problema derivado de la prestación de servicios asistenciales al mismo proporcionados por estos, así como por interpretación sobre los alcances de la misma y/o reclamación judicial, que no puedan ser resueltos en forma amistosa entre las partes, deberán ser sometidos a la jurisdicción de los tribunales de Miami Florida, USA, con exclusión de cualquier otro foro y jurisdicción que pudiera corresponder.

XV. EXENCION DE RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES VENDEDORES.

Los representantes y/o agentes vendedores (Agencias de Viajes, Operadoras de Turismo, Empresas de Transporte de cualquier tipo y todo agente emisor autorizado en este concreto caso) no será considerado parte del presente Contrato de Prestación de Asistencia en Viaje, razón por la cual quedan exentos de cualquier responsabilidad pertinente al objeto del presente Contrato.

XVI. SERVICIOS NO ACUMULATIVOS Y/O INTERVENCION DE OTRAS EMPRESAS.

En ningún caso OPEN INSURANCES prestará los servicios de asistencia al Titular establecidos en el plan respectivo, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el Titular solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa de seguros o competidora o afín a OPEN INSURANCES, antes, durante o después de haberlas solicitado al proveedor.

XVII. SUBROGACION.

Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes Condiciones Generales, OPEN INSURANCES y/o las compañías de seguro que asumen el riesgo como fruto del encargo de OPEN INSURANCES quedarán automáticamente subrogadas en los derechos y acciones que puedan corresponder al Titular o a sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas, en virtud del evento que motive la asistencia prestada y/o beneficio pagado.

Además, el Titular del Plan se compromete a abonar en el acto a OPEN INSURANCES todo importe que haya recibido de parte del causante del accidente y/o de su(s) Compañía(s) de Seguro(s) en concepto de adelanto(s) a cuenta de la liquidación de la indemnización final a la cual el Titular tiene derecho; ello hasta el monto de los pagos que hubiere recibido de las compañías de seguro en el caso ocurrido. Sin que la enunciación deba entenderse exclusiva, quedan expresamente comprendidos en la subrogación los derechos y acciones susceptibles de ser ejercitados frente a las siguientes personas:

- a.** Terceros responsables de un accidente de tránsito.
- b.** Empresas de transporte, en lo atinente a la restitución - total o parcial - del precio de pasajes no utilizados, cuando OPEN INSURANCES haya tomado a su cargo el traslado del Titular o de sus restos.

En consecuencia, el Titular cede irrevocablemente a favor de OPEN INSURANCES los derechos y acciones comprendidos en la presente cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo de la subrogación acordada.

XVIII. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE INEJECUCION INIMPUTABLE.

Ni OPEN INSURANCES, ni su red de prestadores de servicios, serán responsables, exigibles o ejecutables por casos fortuitos, que originen retrasos o incumplimientos inimputables debidos a catástrofes naturales, huelgas, guerras, invasiones, actos de sabotaje, hostilidades, rebelión, insurrección, terrorismo o pronunciamientos, manifestaciones populares, radioactividad, o cualquier otra causa de fuerza mayor. Cuando elementos de esta índole interviniesen, OPEN INSURANCES se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuera posible y siempre y cuando una vez sea factible dicha prestación de servicios y se mantenga la contingencia que la justifique.

En aquellos países donde los beneficios ofrecidos por OPEN INSURANCES estén en contra de las disposiciones legales vigentes, dichos beneficios serán considerados nulos, mientras que el resto permanecerá válido y vinculante para las partes contratantes. Dicha anulación parcial de los citados beneficios y cláusulas relacionadas con estas Condiciones Generales no dará derecho al CLIENTE a una reducción de precio y variación del resto de los beneficios.

XIX. RECURSO.

OPEN INSURANCES se reserva el derecho de exigir al Titular el reembolso de cualquier gasto efectuado por éste en forma indebida, en caso de habersele prestado servicios no contemplados por este contrato o fuera del período de vigencia del plan de asistencia contratado, así como cualquier pago realizado por cuenta del Titular.

GRABACION Y MONITOREO DE LAS COMUNICACIONES:

OPEN INSURANCES se reserva el derecho de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que estime necesarias para el buen desarrollo de la prestación de sus servicios. El Titular presta expresa conformidad con la modalidad indicada y la eventual utilización de los registros como medio de prueba en caso de existencia de controversias respecto de la asistencia prestada.

XX. RESPONSABILIDAD.

OPEN INSURANCES, no será responsable y no indemnizará al Titular por cualquier daño, perjuicio, lesión o enfermedad causada por haberle brindado al Titular a su solicitud, personas o profesionales para que lo asistan médica, farmacéutica o legalmente. En estos casos, la persona o personas (proveedores) designadas por OPEN INSURANCES serán tenidas como agentes del Titular sin recurso de naturaleza o circunstancia alguna contra OPEN INSURANCES, en razón de tal designación. OPEN INSURANCES se esfuerza para poner a disposición de los Titulares los mejores profesionales de la salud y los mejores medios, sin embargo, no podrán nunca ser tenidos ni total ni parcialmente como responsables por los malos servicios o mala praxis de dichos profesionales o entidades.

XXI. CADUCIDAD, RESOLUCION, MODIFICACION.

Toda reclamación tendiente a hacer efectivas las obligaciones que OPEN INSURANCES, asume a través de las presentes Condiciones Generales, deberá formularse en debida forma y por escrito dentro del plazo máximo improrrogable de treinta (30) días continuos calendario, contados a partir de la fecha del suceso que dio o debería dar lugar a la indemnización o a las prestaciones. Transcurrido el plazo indicado, se producirá la automática caducidad de todos los derechos no ejercidos oportunamente, aun cuando el voucher/plan permanezca vigente. El Titular podrá solicitar la resolución unilateral de un plan de asistencia individual exclusivamente, mediante nota escrita dirigida a OPEN INSURANCES, siempre que dicha solicitud se efectúe con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de inicio del viaje programado reflejado en el voucher correspondiente.

Para el caso de los planes CORPORATIVOS, la anulación hecha por el Titular en la forma antes indicada, ocasionara de ser procedente, que los días correspondientes al voucher anulado se agreguen de vuelta al inventario de días disponibles adquiridos por la entidad.

En caso de errores serios en la emisión de un voucher, particularmente en cuanto a la identificación del Titular(es), el número de días de viaje o el monto pagado, el agente emisor o el Titular podrán solicitar que dicho error (es) sean enmendados y que un nuevo certificado o voucher sea emitido dentro de las 48 horas anteriores al inicio del viaje programado.

XXII. CLAUSULA OFAC.

La cobertura excluye expresamente la obligación de pago por Zurich Compañía de Seguros, S.A. proveniente de riesgos que impliquen transacciones financieras que le estén prohibidas de conformidad con la reglamentación de "Office of Foreign Assets Control" del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, respecto de cualquier asegurado o Titular (persona física, moral o país) que esté incluido en la lista que tal dependencia emite.



@openinsurances



www.openinsurances.com